



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 479 -2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS  
DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. ALEJANDRO EDGARDO AHUMADA ASPILLAGA, identificado con D.N.I. N° 41066171, designado mediante Resolución Ministerial N° 622-2022-MTC/01, en adelante PROVIAS DESCENTRALIZADO; y,
- De otra parte, EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, con R.U.C N° 20489250731, domiciliado en la Carretera Central Nro. 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, representada por su Gobernador, señor ERASMO ALEJANDRO FERNANDEZ SIXTO, identificado con D.N.I. N° 22418652, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.7 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.8 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.9 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en los niveles de gobierno nacional, regional y local.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

- 3.1 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 3.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular proyectos de inversión de competencia regional en el ámbito del **GOBIERNO REGIONAL**.



### CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1 De acuerdo al artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por medio del Decreto Supremo N° 248-2018-EF, en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad correspondiente, y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones, siendo que, en el caso del Expediente Técnico, su elaboración debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.





4.2 En relación a la delegación de competencias, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento establece que los Gobiernos Regionales pueden celebrar convenios entre estos u otras entidades del Estado respecto de inversiones de su competencia exclusiva, incluyendo los casos en los que la inversión pública respectiva abarque la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional, para la fase de Formulación y Evaluación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

4.3 En adición a ello, el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que los convenios son un medio de colaboración interinstitucional, los cuales son celebrados por las Entidades en el marco de sus respectivas competencias.



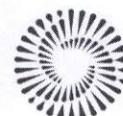
4.4 Por medio del Oficio N° 807-2022-GRH/GR, el Gobierno Regional de Huánuco solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de Provias Descentralizado, intervenir el tramo de la Carretera: Higueras – San José de Cozo, L= 6.00 Km que forma parte de la Ruta Departamental HU-111 y del Corredor Vial Alimentador N° 22 considerado en el Programa Proregión III, formulado en el marco del Convenio N° 008-2019-MTC/21.

4.5 Con el Informe N° 111-2022-MTC/21.PROREGION, la Coordinación General del Programa Proregión comunicó a la Dirección Ejecutiva que la intervención del Corredor Vial Alimentador N° 22 se ejecutará en el marco del Programa Proregión III, en el primer semestre del Año 2024; motivo por el cual, y considerando adicionalmente que el Gobierno Regional de Huánuco cuenta con la capacidad técnica, operativa y financiera correspondiente, resulta procedente excluir el tramo: "Higueras – San José de Cozo L= 6km" del Corredor Vial Alimentador N° 22, a efectos que el citado gobierno regional pueda realizar intervenciones en dicha vía.

4.6 En mérito a ello, con Informe N° 076-2022-MTC/21.JWGS, el administrador de contratos de la Gerencia de Estudios señala que el Proyecto de Inversión correspondiente al Corredor Vial Alimentador N° 22 fue declarado viable en el Banco de Inversiones el 29 de diciembre del 2021, asignándosele el Código Único de Inversiones N° 2539455, con un monto de inversión de S/ 252'081,111.21, conformado por treinta y un (31) tramos, de las cuales forma parte la ruta departamental HU-111.



4.7 Por medio del Memorando N° 1368-2022-MTC/21.GE y el Informe N° 179-2022-MTC//21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración del presente convenio, señalando lo siguiente: (i) Según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica, (ii) La reducción de meta del proyecto de inversión no modifica la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión, debido a que la modificación o variación que se realizará es sobre la capacidad de la producción de la Unidad Productora. La exclusión del tramo antes señalado, se podrá atender la demanda de la población, con lo cual, cumple con el objetivo del proyecto de inversión en mención y (iii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la celebración del Convenio de Delegación de Facultades entre el Gobierno Regional de Huánuco y Provias Descentralizado permitirá a





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

este último la elaboración del expediente técnico o documento equivalente del proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-14 A(HUACAYBAMBA)- PINRA-SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN; SAN BUENAVENTURA-EMP. PE12A; EMP. PE14A(CARPA)-CHAVIN DE PARIARCA-EMP. PE-3NH (NVA FLORES); EMP.PE-3N(PACHAS)-EMP.HU-702-LIBERTAD-SINGA; EMP. PE-3N (LA UNIÓN)- QUEROPALCA; EMP.HU-110 (DV. CHORAS)-CHACABAMBA-OBAS-EMP.HU- 719(DV. YANAS); EMP.PE-3N-NVO RAURA; SAN JOSE DE COZO-YARUMAYO EMP.HU-110(JESÚS), POR NIVELES DE SERVICIO DISTRITO DE HUACAYBAMBA - PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANUCO", de acuerdo a las normas vigentes, ahorrando tiempos en la gestión, contribuyendo con ello al cierre de brechas de la infraestructura vial departamental del ámbito del Gobierno Regional de Huánuco. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Memorando N° 105-2022-MTC/21.OPP.PRES, por medio de los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó opinión técnica favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de PROVIAS DESCENTRALIZADO.



**CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO**

EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO conviene en autorizar a PROVIAS DESCENTRALIZADO para ejecutar, a nivel de expediente técnico o documento equivalente, el Proyecto de Inversión de competencia regional señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante EL PROYECTO DE INVERSIÓN, en concordancia con lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.



PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a ejecutar, a nivel de expediente técnico o documento equivalente, EL PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

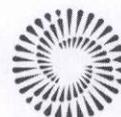
El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:

- "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA EMP. PE-14 A(HUACAYBAMBA)-PINRA-SAN CRISTOBAL DE PACHACHIN; SAN BUENAVENTURA-EMP. PE12A; EMP. PE14A(CARPA)-CHAVIN DE PARIARCA-EMP. PE-3NH (NVA FLORES); EMP.PE-3N(PACHAS)-EMP.HU-702-LIBERTAD-SINGA; EMP. PE-3N (LA UNIÓN)- QUEROPALCA; EMP.HU-110(DV. CHORAS)-CHACABAMBA-OBAS-EMP.HU-719 (DV. YANAS); EMP.PE-3N-NVO RAURA; SAN JOSE DE COZO-YARUMAYO-EMP.HU-110(JESÚS), POR NIVELES DE SERVICIO DISTRITO DE HUACAYBAMBA – PROVINCIA DE HUACAYBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO".

**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO:

- 7.1 Registrar el presente Convenio en el Banco de Inversiones.
- 7.2 Elaborar el expediente técnico o documento equivalente del PROYECTO DE INVERSIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC.





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO:

- 8.1 EL GOBIERNO REGIONAL autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones del PROYECTO DE INVERSIÓN a favor de PROVIAS DESCENTRALIZADO para la elaboración del expediente técnico o documento equivalente.
- 8.2 EL GOBIERNO REGIONAL apoyará en la gestión de autorizaciones o permisos para la ejecución del PROYECTO DE INVERSIÓN; así como brindar apoyo en los procedimientos de saneamiento físico legal y disponibilidad de terreno que forma parte de su jurisdicción, en caso la Entidad lo requiera.
- 8.3 EL GOBIERNO REGIONAL no podrá elaborar expedientes técnicos o documentos equivalentes del PROYECTO DE INVERSIÓN mientras la entidad se encuentre realizando dicha actividad.
- 8.4 EL GOBIERNO REGIONAL deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.



## CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio registrará a partir del día siguiente de la fecha de su suscripción y culminará en un plazo de dos (02) años. La referida vigencia podrá ser prorrogada antes de su término, mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por PROVIAS DESCENTRALIZADO en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.



## CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante



Jr. Camaná 678 – Lima – Perú  
Pisos 2, 5, 7 al 12  
Central telefónica. (511) 514-5300  
www.pvd.gob.pe

 Siempre  
con el pueblo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO**

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el

**17 AGO. 2022**



PROVIAS DESCENTRALIZADO  
-----  
Ing. ALEJANDRO E. AHUMADA ASPILLAGA  
**Director Ejecutivo**  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO  
  
-----  
**Dr. Erasmo Alejandro Fernández Sixto**  
GOBERNADOR REGIONAL. (i)  
-----  
EL GOBIERNO REGIONAL